A. e. N: 00048- 2020 - MPC / OTT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 010-2020-MPC

Cañete, 27 de enero de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de enero de 2020, el Oficio N° 427-2019-A-MDM, presentado en fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por la Abg. Sonia Marlene Ramos Ruiz – Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, contando con el quórum reglamentario de asistencia de los Regidores Provinciales: Sra. Sally Eilyn Valerio Cuadros, Sr. Israel Guzmán Mendoza, Sra. Jessica Janett Ochoa Escobar, Sr. Joseph Guillermo Llanos Lara, Sra. Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sr. Sabino Lizana Enciso, Sra. Rosa Luz Lázaro Tuanama, Sr. Teófilo Junior Arias Castillón, Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano y Sr. Fredy Teodoro Toribio Candela, se desarrolló la sesión ordinaria programada;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia*"; en el caso de la Provincia de Cañete, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Cañete pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, según la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Art. 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: "*Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como derecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades*"; asimismo, el Art. 69-A° de la norma mencionada, estipula que "*Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación...*"; la difusión de la ordenanza antes mencionada se realizara conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 4° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, establece que el plazo de presentación de las solicitudes de ratificación (entre otras) de las ordenanzas que establecen arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, es el último día hábil del mes de octubre del año en curso. Asimismo, el Art. 6° y el numeral 7.1) del Art. 73° de la ordenanza antes mencionada, regulan los requisitos generales y específicas que las municipalidades distritales tienen que presentar para la ratificación de sus ordenanzas;

...///

Que, el Art. 6° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC señala los requisitos generales que debe contener la solicitud de ratificación de las municipalidades distritales, siendo los siguientes:

a) Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto integro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
b) Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la ordenanza sometida a ratificación.
c) Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante el cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
d) Informe legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
e) Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
f) Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
g) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.
h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
i) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N°022-2015-MPC, respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.1 establece:

"7.1 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales – Procedimiento Regular

a) El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometido a ratificación, deberá contener la siguiente información:
   - Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados quienes se prevé prestar cada tipo de servicio.
   - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio.
   - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio.
   - Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
   - Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.
b) Los cuadros de estructura de costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación: los cuales deberán ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
c) Los Cuadros de Estimación de Ingresos anuales de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la Ordenanza materia de ratificación.

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, sobre el particular, debemos señalar que el procedimiento establecido en la mencionada ordenanza precisa los requisitos documentales que deben cumplir cada municipalidad distrital al momento de solicitar la ratificación de sus ordenanzas en materia tributaria; no obstante, aun cuando al parecer no se tiene ninguna observación según el Informe N° 118-2019-G.-GAT-MPC este debe cumplir con los aspectos procedimentales establecidos en el Art. 6° del procedimiento aprobado por la Ordenanza N° 022-2015-MPC, referente a los requisitos generales de la solicitud de ratificación, estando ausentes los siguientes documentos: 1) Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación; 2) Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante el cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico entre otros), 3) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web; 4) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación; 5) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación;

Que, la Gerencia de secretaria General deberá solicitar a la Municipalidad Distrital de Mala adjuntar los siguientes documentos: 1) Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación; 2) Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante el cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico entre otros), 3) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web; 4) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación; 5) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación;

Que, mediante Informe Legal N° 649-2019-GAJ-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible elevar al Pleno de Concejo Municipal para la ratificación de la Ordenanza N° 020-2019-MDM de fecha 29 de octubre de 2019, por el cual se aprueba el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL DISTRITO DE MALA;

Que, mediante Oficio N° 008-2020-SG-MDM de fecha 08 de enero de 2020, el Gerente General de la Municipalidad Distrital de Mala, subsana las observaciones realizadas mediante el Oficio N° 001-2020-G.GAT-MPC remitiendo los siguientes documentos:

1) Copia Certificada del Acta de Sesión de Concejo N° 19 de fecha 29 de octubre de 2019, en la que se aprueba la Ordenanza Municipal en mención.
2) Copia Certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2019-GM-MDM de fecha 27 de diciembre de 2019, en la que designa a los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal en mención.

...///

3) Copia Certificada del Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MDM en la que se aprueba el formato con carácter de Declaración Jurada y suscrita por los funcionarios responsables, así como también la captura de pantalla del Decreto de Alcaldía publicado en el portal web.

4) Un CD que contiene el informe técnico de distribución y costos del régimen tributario de arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 007-2020-G.GAT-MPC de fecha 09 de enero del 2020, el Gerente de Administración Tributaria de la MPC, concluye que: la Municipalidad Distrital de Mala ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas a la Ordenanza Municipal N°020-2019-MDM, bajo todos los lineamientos establecidos por la Ley de Tributación Municipal DL 776 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal , aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, así como los parámetros mínimos de validez planteados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC;

Que, mediante Informe N° 010-2020-G.GAT-MPC de fecha 24 de enero del 2020, el CPC Alexander Modesto Caycho - Gerente de Administración Tributaria de la MPC, concluye: Que, habiendo sido elevada a sesión ordinaria de Concejo de fecha 13 de enero de 2020, la Municipalidad Distrital de Mala, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parque y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 y el Informe Legal N° 649-2019.GAJ-MPC, suscribiendo que la Municipalidad Distrital de Mala ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas a la Ordenanza Municipal N°020-2019-MDM, bajo todos los lineamientos establecidos por la Ley de Tributación Municipal DL 776 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, así como los parámetros mínimos de validez planteados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC; y que, habiendo sido elevada a Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de enero de 2020, la Municipalidad Distrital de Mala en aplicación a lo establecido en el Art. 69-B, En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Art. 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasa por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios del consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal, en este caso la tasa por servicio públicos o arbitrios será de 1.88% para el año 2020, habiéndose tomado como base el monto de la tasa cobrada en el año 2019, la aplicación para el ejercicio 2020;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- **RATIFICAR** la Ordenanza N° 020-2019-MDM de fecha 29 de octubre del 2019, que **APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL DISTRITO DE MALA**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

...///

GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 020-2019-MDM, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Mala; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Mala y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL